

RADICACION: 08001315300920100024100

SEÑOR JUEZ: A su despacho el presente proceso ORDINARIO de DAYANA RESLEN SAMUDIO contra JAIME ANTONIO ESTRADA FLÓREZ y OTROS. Informándole que la secretaria de la Sala Civil-Familia del Tribunal Superior de Barranquilla remitió el proceso de la referencia. Sírvasse proveer.

Barranquilla, Abril 08 de 2022.

JOSE DE LA HOZ PIMIENTA

SECRETARIO

JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO. - Barranquilla, Abril Ocho (08) de Dos Mil Veintidós (2022).

Visto el informe secretarial que antecede se obedecerá y cumplirá lo resuelto por la Sala Primera de Decisión Civil-Familia del Tribunal Superior del Distrito Judicial De Barranquilla en providencia proferida el 15 de diciembre de 2021, la cual reposa en el cuaderno de segunda instancia del expediente digital, archivo denominado " 33. 43.364 Auto declara nulidad de oficio " en la cual se dispuso declarar la nulidad de la sentencia del 9 de junio de 2021 emitida por el Juzgado Segundo Civil del Circuito.

Por lo anterior se,

RESUELVE

1.- Obedézcase y cúmplase lo resuelto por la Sala Primera de Decisión Civil-Familia del Tribunal Superior del Distrito Judicial De Barranquilla.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

EL JUEZ,

LUIS GUILLERMO BOLAÑO SANCHEZ

JSN

Firmado Por:

Dirección: Calle 40 N° 44-80 Piso 8 Centro Cívico
PBX: 3885005 Ext.1091 Celular: 3003849351 www.ramajudicial.gov.co
Email: ccto02ba@cendoj.ramajudicial.gov.co
[Barranquilla-Atlántico. Colombia](http://Barranquilla-Atlántico.Colombia)

Luis Guillermo Bolano Sanchez

Juez Circuito

Juzgado De Circuito

Civil 002

Barranquilla - Atlantico

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

2b77a904286d765de27e3beb7f66a5a970c9b358f090a9289f4f72e636dc0360

Documento generado en 08/04/2022 03:41:43 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>